

UNA VISIÓN ACTUAL DE LOS CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN SUSCRITOS POR VENEZUELA Y LAS JURISDICCIONES MÁS EFICIENTES PARA REALIZAR INVERSIONES EN EL PAÍS



Leopoldo Escobar, Asociado

Octubre de 2009

1. CDI Vigentes

AMERICA

- Canadá
- Estados Unidos
- Cuba
- Barbados
- Trinidad

EUROPA Y VECINOS

- España
- República Checa
- Reino de Noruega
- Alemania
- Austria
- Dinamarca
- Suecia
- Bélgica
- Reino Unido e Irlanda del Norte
- Portugal
- Holanda
- Francia
- Italia
- Suiza

ASIA Y OTROS

- China
- Kuwait
- Indonesia
- Corea
- Irán
- Rusia
- Malasia
- Belarús

2. CDI en Proceso de Aprobación

VIETNAM

INDIA

BRASIL

QUATAR

BIT Vigentes

AMERICA

- Canadá
- Barbados
- Uruguay
- Perú
- Paraguay
- Argentina
- Chile
- Ecuador
- Costa Rica
- Cuba

EUROPA Y VECINOS

- España
- República Checa
- Alemania
- Dinamarca
- Suecia
- Bélgica
- Reino Unido e Irlanda del Norte
- Portugal
- Francia
- Lituania
- Luxemburgo
- Suiza

ASIA Y OTROS

- Rusia
- Vietnam

Jurisdicciones favorables con CDI y BIT Vigentes

AMERICA

- Barbados

EUROPA Y VECINOS

- España
- Alemania
- Dinamarca
- Suecia
- Bélgica
- Reino Unido e Irlanda del Norte
- Portugal
- Francia
- Suiza

ASIA Y OTROS

Regímenes Holding Favorables

Holanda*

España

Barbados

Otros

Suecia

Bélgica

UK

2. CDI con Tasa Cero de Dividendos

HOLANDA

25% del capital

ESPAÑA

25% del capital

UNITED KINGDOM

10% derecho voto

SUIZA

25% del capital

FRANCIA

10% del capital

SUECIA (MFN)

25% del capital

Cláusula NMF:

b) Artículo 10, 11 y 12

- ❖ Si Venezuela **acordare** aplicar una tasa inferior de impuesto a los **dividendos, intereses y regalías**, en relación con cualquier otro Estado miembro de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (O.C.D.E.), tal tasa inferior será automáticamente **aplicable** a Suecia.

Activación por Convenio Venezuela-España: 0% Dividendos

Dividendos inbound

- ❖ En principio son gravables con un impuesto del 34%

Mecanismo de Exención

- Alemania
- Italia
- Bélgica
- Noruega
- Trinidad
- Holanda*
- Suecia*
- Suiza*

Intereses

- ❖ En principio la alícuota varía entre 5% y 10% del monto bruto

Cláusula NMF Venezuela / España :

VII. Con referencia al artículo 11:

- ❖ Si, con posterioridad a la **firma** del presente Convenio, un **Estado contratante** concluyera un Convenio de Doble Imposición con un Estado miembro de la **Unión Europea**, en el que se acuerde una tributación inferior a la establecida en el artículo 11, las disposiciones del Convenio firmado con posterioridad serán también aplicables, **desde su fecha de entrada en vigor**, al presente Convenio

Activada por Convenio España-Malta (Intereses 0%)

Ganancias de Capital

- ❖ Están claramente exentas bajo los CDI con
- ✓ Holanda, Alemania, Francia,
- ✓ España en algunos casos
- ✓ EEUU?

El Artículo 13.4 de algunos CDI:

Las ganancias obtenidas por un residente de un Estado Contratante provenientes de la enajenación de acciones cuyo valor derive directa o indirectamente en más de un 50% en bienes inmuebles situados en el otro Estado Contratante, podrán ser gravadas en ese otro Estado;

Planeando las Indemnizaciones Futuras

- ❖ Las indemnizaciones califican como otras rentas

Artículo 21.1. Las rentas de un residente de un Estado contratante, cualquiera que fuese su procedencia, no mencionadas en los anteriores artículos del presente Convenio sólo pueden someterse a imposición en ese Estado.

- Sin embargo, existes CDIs que invierten la regla y permiten a Venezuela gravar las otras rentas (ej. Barbados)